Digitally signed by DANERY BUITRAGO GOMEZ
Date: 2021.09.15 16:25:20 -05:00
Reason: Firma Digital
Location: Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA 251 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y ARIA PSW S.A.S.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2021-01-559517

Tipo: Salida Fecha: 15/09/2021 04:25:01 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 1171 - ARCHIVO CONTRATOS Y APOYO LEGAL
Folios: 25 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 500-009367

DANERY BUITRAGO GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 66.834.397, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en su condición de Secretaria General, de conformidad con la Resolución Interna No. 510-000964 del 21 de noviembre del 2018, posesionada mediante Acta 112 del 26 de noviembre del 2018, debidamente facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo con la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra **LUIS HERNAN BONILLA CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía 19.142.548, actuando en nombre y representación legal la sociedad **ARIA PSW S.A.S** identificada con NIT. 830.075.303-1, creada mediante escritura pública No. 0001699 de Notaria 24 de Bogota D.C. del 19 de junio de 2000, inscrita el 23 de agosto de 2000 bajo el número 00741866 del libro IX y que por acta No. 027 de asamblea de accionistas del 21 de octubre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el número 02048224 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de INTURIA SA por el de ARIA PSW S.A.S. y que para efectos del presente documento se denominará, **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la empresa a la que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en el estudio previo radicado 2021-01-423059 del 23 de junio de 2021, el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Coordinadora del Grupo de Proyectos de Tecnología, solicitaron adelantar el proceso de contratación por licitación Pública para *"Contratar la adquisición de una solución tecnológica integral que incluya el desarrollo, implementación y migración a un nuevo portal web de la Superintendencia de Sociedades".*
2. Que dentro de los procesos de mejora continúa adelantados por la Entidad y en aras de ofrecer un mejor servicio a los usuarios, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente referente a transformación digital y lineamientos de MinTIC, se

han validado las diferentes tecnologías disponibles para Portales Web Institucionales en el mercado, orientándose hacia arquitecturas simples, fáciles de administrar, en alta disponibilidad, seguras, confiables, flexibles, elásticas, eficientes en términos de recursos (procesamiento, almacenamiento, entre otras), de excelente desempeño, fácilmente escalables, costo-eficientes, con alto nivel de resiliencia, preparadas para la nube publica/privada/hibrida y que permitan una fácil y rápida recuperación ante desastres, por lo que se requieren proveedores tecnológicos que cumplan con estas expectativas con características técnicas y funcionales robustas.

3. Que la plataforma con que actualmente cuenta la Entidad es de tipo ECM (Enterprise Content Management), la cual, si bien cuenta con características de publicación de contenido web y su nicho de mercado y orientación está enfocado a la gestión de información empresarial como plataformas de gestión documental, no incorpora en su versión actual funcionalidades que permitan la construcción de experiencias digitales y la facilidad para la creación y gestión de contenido web institucional.
4. Que otro aspecto que ha significado una limitación para la evolución del portal web de la Entidad, es la dificultad para disponer de manera oportuna de los servicios profesionales especializados y certificados en la plataforma Microsoft SharePoint requeridos para su adecuado mantenimiento, de manera que, a la fecha, la Entidad no cuenta con el recurso humano experto en temas de branding, desarrollo web y construcción de experiencia digital de usuario que permita mejorar el actual portal web.
5. Que tomando como referencia las anteriores consideraciones de tipo técnico y funcional los equipos de trabajo de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han determinado la necesidad de reemplazar la aplicación de gestión de contenido actual por un nuevo producto tecnológico categorizado en el segmento de mercado de Plataformas de Experiencia Digital (DXP), al establecer que es el tipo de plataforma tecnológica que requiere la Entidad para lograr una implementación exitosa de su nuevo portal web, que cumpla con criterios de vanguardia tecnológica, buenas prácticas de la industria y que permita de una forma ágil y fácil la implementación de toda la normativa, estándares, guías y lineamientos de MinTIC para las sedes electrónicas de las entidades públicas.
6. Que dentro de la modernización que requiere la Entidad en el ámbito de transformación digital y cumpliendo con lo definido en la Arquitectura Empresarial, el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y la normatividad vigente en relación a portales web, que permita cubrir las necesidades actuales de las áreas misionales, se encuentra el proyecto estratégico de modernización del

portal web de la Superintendencia de Sociedades, el cual busca optimizar el acceso a la información pública, apalancar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en los procesos internos, prestar más y mejores servicios, facilitar la interacción entre la Entidad y el ciudadano, la generación de valor y apoyo a la iniciativa de la transformación del estado colombiano a un entorno digital.

7. Que para alcanzar las metas y objetivos propuestos se ha identificado la necesidad de cambiar la plataforma tecnológica que soporta el actual sitio web, de manera que permita al ciudadano acceder al portafolio de servicios digitales que ofrece la Superintendencia de Sociedades. El cambio del producto de software a una nueva tecnología deberá estar a la vanguardia tecnológica e incorporar características técnicas, funcionales, de arquitectura de información y gestión de contenido que le permitan al usuario interactuar de forma amigable e intuitiva y que favorezca una experiencia de usuario más satisfactoria, cumpliendo la normatividad vigente y garantizando el acceso a la información pública. Todo lo anterior soportado en una plataforma robusta que garantice alta concurrencia de usuarios, permita la gestión y administración del gran volumen de información publicada, incorporando facilidades de consulta de contenido a través de un motor de búsqueda funcional, de rápida respuesta y resultados refinables, ordenables y agrupables (búsqueda avanzada).
8. Que dentro del alcance del proyecto se contempla el aprovechamiento de las capacidades de infraestructura en sitio actualmente disponibles en el Centro de Cómputo de la Entidad (datacenter) tales como procesamiento, memoria, conectividad y almacenamiento en alta disponibilidad sobre los nodos desplegados en la nube privada Nutanix de la plataforma de hiperconvergencia. Adicional a lo anterior, la solución planteada debe contemplar una arquitectura que permita la operación del portal web en un entorno de nube pública (AWS, Azure, Google, Oracle, entre otras).
9. Que, para dar cumplimiento a las necesidades identificadas, se requiere analizar el tipo de producto de software que va a soportar la operación. En este sentido, en cuanto a portales web se gestionan contenidos que están disponibles al público (páginas web, documentos, imágenes, videos, audios, etc.) mediante plataformas conocidas como Sistemas de Gestión de Contenido (CMS, por sus siglas en inglés).
10. Que las plataformas tradicionales de gestión de contenido CMS han evolucionado a plataformas de Experiencia Digital DXP. Una plataforma DXP proporciona la arquitectura requerida para que las empresas digitalicen las operaciones de negocios, ofrezcan experiencias conectadas a los clientes y reúnan datos procesables sobre los usuarios para mantener una interacción activa. El mercado de las plataformas DXP es emergente y son un apoyo importante en los procesos

de transformación digital de las organizaciones, destacándose como una alternativa seleccionada por diferentes entidades estatales que han incursionado en la transformación digital utilizando herramientas como Adobe, Kentico, Liferay, Acquia, entre otras, catalogadas como herramientas DXP.

11. Que como ventajas significativas podemos destacar en las plataformas DXP las siguientes:
    - ✓ Esta tecnología puede prosperar en un ecosistema de negocios digitales a través de integraciones basadas en Interfaces de Programación de Aplicaciones (API, por sus siglas en inglés) con tecnologías adyacentes.
    - ✓ Incorporación de mejoras en usabilidad y accesibilidad.
    - ✓ Disminución de la curva de aprendizaje de las nuevas funcionalidades y la incorporación de mejoras en la experiencia de creación de contenido por parte de los usuarios publicadores, los cuales podrán de manera autónoma gestionar el trabajo sin intervención del área de tecnología.
12. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 (Ley 1955 de 2019), Transformación Digital Pública, refiere que las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la cuarta revolución industrial, entre otros.
13. Que en el marco de referencia de Arquitectura Empresarial vigente permite que las Entidades públicas apliquen un enfoque que fortalece las capacidades de las TIC's. Para el efecto, la incorporación de nuevas tecnologías en los entornos web, la normatividad y directrices de MinTIC sobre la estandarización de Portales Web de Entidades, hace necesario ejecutar acciones de actualización que permitan optimizar los recursos invertidos y mejorar la experiencia digital de los grupos de interés de la Entidad.
14. Que la Superintendencia de Sociedades implementó un programa de Arquitectura Empresarial que permite articular el negocio, teniendo en cuenta las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para sus procesos como el habilitador clave para el mejoramiento continuo, para lo cual la Arquitectura Empresarial busca desarrollar eficiente y efectivamente la alineación de la estrategia de la Entidad con la estrategia de TI.
15. El proyecto "*Nuevo Portal Web de la Superintendencia de Sociedades*" está alineado con el Plan Estratégico 2018-2020 "Más empresa, más Empleo", el cual incorpora como objetivo estratégico el "*Fortalecimiento y modernización de la*

infraestructura tecnológica con el uso de tecnologías innovadoras", siendo la estrategia inductora "*la modernización de la plataforma de TI para mejorar la disponibilidad de los servicios, favoreciendo la continuidad del negocio*".

16. Que en virtud de lo expuesto, se hace necesaria la presente contratación con el fin de cumplir con el Marco de Transformación Digital para el Estado Colombiano, posibilitando el uso de tecnologías emergentes y entregando acceso ciudadano al portafolio de servicios digitales que le permitan interactuar de forma amigable e intuitiva, cumpliendo la normatividad vigente y garantizando el acceso a la información pública a través del portal web, según los requerimientos que antes fueron expuestos.
17. Que la modalidad de selección correspondió a licitación pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requiere ponderar el factor económico, sino los aspectos que puedan garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego.
18. Que los integrantes del Comité Asesor - Evaluador del proceso de selección, sometieron a consideración del Comité de Contratación de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones y Estudio Previo, quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 25 de junio de 2021.
19. Que el 30 de junio de 2021, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria y demás anexos, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
20. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución 500-003901 del 27 de julio del 2021 emitida mediante radicado 2021-01-469966 y publicada por SECOP II en la misma fecha, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades ordenó la apertura motivada del proceso de selección.
21. Que, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso para el cierre del mismo, el 18 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m., la Entidad recibió 3 ofertas presentadas por los siguientes proponentes: i) ARIA PS W SAS, ii) DB SYSTEMS S.A.S y iii) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.
22. Que tras la verificación definitiva de los requisitos habilitantes y aplicados los criterios de calificación a las propuestas habilitadas dentro de la Licitación Pública 02 de 2021, se encuentra que el proponente en primer orden de elegibilidad es ARIA PSW S.A.S, con una puntuación de 89 en los factores de calificación, en ese

sentido la Secretaria General acoge el resultado del informe de evaluación de las propuestas, por lo cual procede a adjudicar el proceso de contratación a la oferta presentada por el proveedor ARIA PSW S.A.S.

23. Que mediante resolución 500-005288 con radicado 2021-01-546044 del 8 de septiembre del 2021, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades adjudicó el proceso de contratación por Licitación Pública 02 de 2021 a la oferta presentada por el ARIA PSW S.A.S.
24. Que mediante radicado 2021-01-550857 del 9 de septiembre de 2021, el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Coordinadora del Grupo de Proyectos de Tecnología, en calidad de evaluador técnico del proceso de selección, solicitaron incluir modificaciones en el contrato de conformidad con los ofrecimientos adicionales que presento el proponente ARIA PSW S.A.S. con su oferta.

Que considerando lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de una solución tecnológica integral que incluya el desarrollo, implementación y migración a un nuevo portal web de la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del alcance del objeto, se requiere adquirir la solución que incluye los siguientes productos / servicios:

Servicios de Diseño y Desarrollo

- Servicios profesionales para el análisis, diseño, elaboración de la experiencia de usuario y construcción del paquete de diseño que incorpore el branding (Identidad visual institucional) definido en todos los componentes gráficos y funcionales (look and feel).
- Instalación y configuración del producto y despliegue de los diferentes ambientes (desarrollo, pruebas y producción).
- Incorporación del paquete de diseño (plantillas, páginas maestras, temas, layouts, estructuras y fragmentos).
- Desarrollo e implementación de servicios web y módulos de interoperabilidad.
- Pruebas automatizadas y puesta en operación del nuevo portal web.

- Transferencia de conocimiento, actualización de la documentación y estrategia de gobierno del portal web.
- Gerencia del proyecto.
- Construcción de documentación del proyecto y documentos entregables (incorporar metodología ágil definida en la fase de plan operativo del proyecto).

Servicios de Migración de Contenido Web

- Definición de la estrategia de migración y construcción del plan de migración de contenido.
- Generación de inventario del contenido web a migrar desde el portal actual. (Adjunto archivo Excel que incorpora el inventario de todos los elementos migrables, el cual deberá ser actualizado a la fecha de inicio de la migración).
- Revisión del contenido a migrar con las áreas misionales generadoras de contenido.
- Corrección de links rotos.
- Migrar páginas web y archivos conservando la URL actual (en lo posible).
- Incorporar metadatos a cada elemento migrado, de acuerdo con la arquitectura de información y de tal forma que permita ser crawleado, indexado y fácilmente encontrable por los usuarios a través de los motores de búsqueda.

Licenciamiento, Suscripción Anual y Soporte

a. **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE A PERPETUIDAD:** por tratarse de una solución On-Premise, el contratista deberá hacer entrega de las licencias de uso que se requieran, las cuales deberán ser otorgadas a perpetuidad y sin límite de usuarios. El servicio de soporte, mantenimiento y acceso a las actualizaciones del producto por parte del fabricante, será por un periodo de 2 años a partir del recibo a satisfacción y de la entrada en operación del portal web.

b. **GARANTIA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN:** Ofrecer a la Entidad durante el periodo de 2 años a partir del recibo a satisfacción y de la entrada en operación del portal web, el servicio de garantía y soporte para la atención de incidentes e instalación de parches y actualizaciones de producto por parte del implementador y realizar el escalamiento de casos de complejidad mayor al fabricante, sobre los componentes personalizados y/o parametrizados que se han incorporado en el portal web, sin perjuicio de los ofrecimientos adicionales que sean incorporados en la propuesta económica y demás documentos del proceso contractual presentados por el oferente.

c. **BOLSA DE 550 HORAS:** Ofrecer a la Entidad una bolsa de 550 horas de servicios profesionales disponibles para atender nuevos requerimientos que surjan, capacitaciones adicionales a la contemplada en la fase de transferencia de conocimiento del proyecto, solicitudes de gestión de contenido adicionales, elaboración de reportes, configuración de permisos, edición e incorporación de nuevas plantillas de página; esta bolsa de horas será para uso de la Superintendencia de Sociedades con posterioridad al recibo a satisfacción de la solución contratada y de haber entrado en operación el nuevo portal web.

NOTA: El plan del proyecto (WBS) contempla para cada Fase / Etapa (como se observa en las especificaciones del anexo técnico) productos entregables definidos con criterios de aceptación, en los términos definidos en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de $858.898.921,6 pesos moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

- Para el año 2021, la suma de $704.297.114,4 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

- Para el año 2022, la suma de $154.601.807,2 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar

PARÁGRAFO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El valor del contrato se encuentra respaldado de la siguiente manera:

- Para la vigencia 2021, la presente contratación se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal 31521 del 11 de mayo de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, con cargo a la posición del catálogo del gasto *C-3599-0200-9-0-3599923-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO INTERNO DE LOS PROCESOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL*.

- Para la vigencia 2022, se cuenta con la solicitud de vigencia futura en SIIF 221, para amparar la contratación de la Adquisición de una solución integral para contratar el

desarrollo, implementación y migración a un nuevo portal web de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con la certificación con radicado 2021-01-317384 del 12 de mayo de 2021, expedida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

La cual fue aprobada por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado 2-2021-030525 del 11 de junio de 2021.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGO	VIGENCIA	FASES / ENTREGABLES A PAGAR	VALOR
Pago 1	2021	Diseño (Fase 1 Análisis y Diseño y Fase 2 Diseño y Maquetación / Estrategia UX / UI)	$ 68.711.911,8
Pago 2	2021	Implementación, desarrollo y migración (Fase 3 Desarrollo de Look and Feel, Fase 4 Desarrollo Servicios Web y Módulos de Interoperabilidad, Fase 5 Configuración del Producto, Fase 6 Desarrollo de Estructuras y Plantillas, Fase 7 Migración de contenidos)	$ 352.148.557,6
Pago 3	2021	Licenciamiento - (Fase 12a Licenciamiento de software a perpetuidad- debe empezar a regir una vez finalice el proyecto, máximo en el mes de marzo de 2022)	$ 283.436.645,0
Pago 4	2022	Pruebas, puesta en producción, garantía, soporte, bolsa de horas (Fase 8 Pruebas de Aceptación y Puesta en Operación, Fase 9 Transferencia de Conocimiento, Fase 10 Gobierno del Portal y Estrategia de Uso y Apropiación, Fase 11 Estabilización, Fase 12b Garantía sobre la implementación, Fase 12c Soporte posterior a la entrada en operación del portal web, Fase 12d Bolsa de horas (500))	$ 154.601.807,2
TOTAL			**$ 858.898.921,6**

PARAGRAFO1 : Para efecto de realizar los pagos, deberá tenerse en cuenta o siguiente:

1. La entidad solo pagará las 500 horas incluida en la oferta económica, no obstante, el contratista de acuerdo al ofrecimiento técnico proveerá de las 50 horas adicionales, las cuales no serán facturadas.
2. Las 36 horas del ofrecimiento técnico para capacitación al personal de la superintendencia con los parámetros descritos en el anexo técnico para la fase 9 “transferencia de conocimiento”. No genera erogación presupuestal.
3. El valor del contrato incluye el soporte y la garantía por el termino de 2 años, que incluye el ofrecimiento adicional.

PARAGRAFO 2: Para el pago de cada factura, se descontará lo pertinente según los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos, para lo cual se calculará el total de descuento, si aplicase, por la supervisión del contrato, así:

DESCRIPCIÓN	FORMA DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO SE MIDE	VALOR DE ACEPTACIÓN
Nivel de cumplimiento del alcance	Número de productos entregados al corte * 100 ---------- Número total de entregables al corte según plan de proyecto aprobado	Porcentaje	Mensualmente	>=85% *En caso de ser inferior al 85% se aplicará un descuento del 1% sobre el valor del ciclo de facturación asociado.* *La aprobación de cambios al plan de proyecto requiere de justificación técnica por parte del contratista y aprobación de los supervisores.*
Nivel de cumplimiento del plan de ejecución presupuestal	Presupuesto facturado * 100 ---------- Presupuesto que debería estar ejecutado según plan de proyecto aprobado	Porcentaje	Mensualmente	>=80% *En caso de ser inferior al 80% se aplicará un descuento del 1% sobre el valor del ciclo de facturación asociado.* *La aprobación de cambios al plan de proyecto requiere de justificación técnica por parte del contratista y aprobación de los supervisores.*
Nivel de cumplimiento de la programación	Promedio de días hábiles de atraso en la entrega de los productos por etapa según plan de proyecto aprobado	Días hábiles	Semanalmente	<= 7 *En caso de ser superior a 7 días hábiles se aplicará un descuento del 1% sobre el valor del ciclo de facturación asociado* *La aprobación de cambios al plan de proyecto requiere de justificación técnica por parte del contratista y aprobación de los supervisores.*
Nivel de cumplimiento de la calidad de los productos	Etapas finalizadas a satisfacción según criterios de aceptación * 100 ---------- Etapas que deberían estar finalizadas al corte según plan de proyecto aprobado	Porcentaje	Mensualmente	>= 85% *En caso de ser inferior al 85% se aplicará un descuento del 1% sobre el valor del ciclo de facturación asociado.* *La aprobación de cambios al plan de proyecto requiere de justificación técnica por parte del contratista y aprobación de los supervisores.*

El contratista deberá descontar en cada factura allegada, y en caso que proceda, el valor de la sumatoria de descuentos, según los ANS establecidos en el Anexo técnico,

aplicables por fallas o mora en la prestación del servicio, por causas atribuibles al contratista.

PARAGRAFO 3: La Entidad exime de responsabilidad al contratista, en los casos que no logre cumplir con las fechas de entrega de producto por causas no atribuibles al contratista, documentadas y aprobadas por el supervisor.

La verificación y aplicación de los ANS será establecida por parte del supervisor del contrato, según los tiempos de servicio acordados, los cuales deberán ser aceptados por el contratista y tenidos en cuenta en la elaboración de la factura o cuenta de cobro.

En el evento que el contratista no aplique el descuento correspondiente, la Entidad no dará trámite al pago respectivo y hará la devolución de la misma.

PARAGRAFO 4: El Supervisor del contrato evaluará y decidirá la aplicación de ANS en aquellos eventos o casos de retrasos a la solución de incidentes cuando exista una posible causa no imputada al contratista. Para ello se deberá documentar y justificar la no aplicabilidad del ANS.

Igualmente, la supervisión del contrato analizará, aquellos incidentes que no sean responsabilidad del contratista (desastre mayor, fallo de los componentes de hardware de los servidores, indisponibilidad de recursos de red, fallo en el sistema operativo), los cuales no se incluirán en el cálculo de la disponibilidad.

Las partes deberán acreditar los siguientes documentos para cada pago:

a. **Informe de ejecución:** El contratista debe presentar un informe donde relacione los servicios efectivamente prestados en el periodo a facturar, además el informe debe soportar la ejecución del contrato respecto de cada periodo facturado que refleje el avance, estado y ejecución del contrato, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente.

b. **Facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS):** Para la facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), el contratista deberá descontar en cada factura allegada, y en caso que proceda, el valor de la sumatoria de descuentos, según los ANS establecidos en el Anexo técnico, aplicables por fallas o mora en la prestación del servicio, por causas atribuibles al contratista.

c. **Factura electrónica:** El contratista deberá presentar la factura electrónica de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas expedidas por DIAN, Esta documentación permitirá soportar y determinar la procedencia de cada pago y el control y avance de la ejecución del contrato.

d. **Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente.

Además, el supervisor deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato. Así mismo indicar si en cada solicitud, se generan descuentos por ANS.

Debe presentar un informe que relacione la información suministrada al contratista, así como la relación y las constancias de las reuniones técnicas, de seguimiento, las recomendaciones realizadas al Contratista y el avance de ello y las aplicaciones que se han puesto en funcionamiento.

Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, entrega de informe escrito del contratista una vez finalizadas las semanas o términos establecidos para cada una de las fases, de acuerdo al cronograma de trabajo, previo cumplimiento de la totalidad de la fase que sea objeto del pago, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último documento.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 28 de febrero de 2022.

No obstante, la vigencia de la soporte y garantía del producto expedido por el fabricante, así como de los artefactos de diseño, código de software y demás componentes entregables generados durante la ejecución de proyecto será por 2 años a partir de la entrada en operación del portal web de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, y el lugar de ejecución será en la sede principal de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en La Avenida El Dorado No 51 – 80.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista se obliga a:

7.1 Obligaciones generales

a) Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo.
b) Cumplir con el objeto y alcance del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pliego de condiciones, adendas si fueren expedidas, ***anexo técnico*** y la propuesta del contratista.
c) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
d) Avisar dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
e) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
f) Presentar los informes solicitados con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, conforme se indica en las obligaciones específicas.
g) Realizar las pruebas y control de calidad de los documentos y productos entregables, en cada una de las fases / etapas contratadas, que se relacionan en el anexo técnico.
h) Presentar la(s) factura(s) a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguiente al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago y la normativa vigente.

i) Presentar la factura electrónica, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de octubre 11 de 2016 y las normas que lo modifiquen.
j) Garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad de acuerdo con las políticas definidas por la Superintendencia de Sociedades y las autoridades sanitarias correspondientes.
k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 Obligaciones específicas:

a) Entregar a los supervisores del contrato para su aprobación, posterior a la suscripción del acta de inicio, el plan del proyecto que contenga la información requerida en la fase de “Preliminares”, descrita en el anexo técnico del proceso contractual.
b) Ejecutar las actividades descritas en el anexo técnico y en el alcance del objeto.
c) Construir y/o proporcionar cada uno de los documentos, artefactos de código, archivos de diseño, plantillas, imágenes, plugins, componentes adicionales de la plataforma requeridos para el correcto funcionamiento del nuevo portal web.
d) Elaborar y entregar para cada pago, un informe que indique las tareas realizadas, los productos entregables construidos, las características técnicas y funcionales de los mismos, las actas de las reuniones realizadas y toda la documentación anexa que evidencie las actividades desarrolladas.
e) Realizar reuniones ejecutivas de seguimiento semanales para presentar el avance de las actividades programadas, el cumplimiento del cronograma (avance esperado vs avance real), la matriz de riesgos y la ruta crítica.
f) Presentar informe final de cierre del proyecto que evidencie el cumplimiento de las fases, etapas, actividades, productos entregables y demás relacionados en el anexo técnico, en el plan de proyecto y demás documentos contractuales, el cual estará sujeto a la revisión y aprobación por parte de los supervisores del contrato y será soporte para la realización del pago final del contrato.
g) Entregar a la Entidad los productos de Software estipulados para el proyecto, medios de instalación y manuales, con su respectiva licencia y/o suscripción de uso.
h) Proporcionar servicio de soporte de primer nivel y escalamiento al fabricante para aquellos casos de mayor complejidad; proveer acceso a actualizaciones y/o nuevas versiones de producto y participar de forma activa en la instalación de las mismas en los diferentes ambientes que soportan el portal web, cumpliendo los procedimientos de la Entidad, por un periodo de 2 años a partir de la fecha de

entrada en operación del portal web. En caso de presentarse falla que genere indisponibilidad total o parcial del portal web de la Superintendencia de Sociedades, atribuible al entorno de la plataforma de software suministrada o los artefactos de software construidos por el contratista, está deberá ser atendida y resuelta en un periodo no mayor a 2 horas, contado a partir del reporte de la misma.

i) Entregar certificado de soporte y garantía del producto expedido por el fabricante, así como de los artefactos de diseño, código de software y demás componentes entregables generados durante la ejecución de proyecto de 2 años a partir de la entrada en operación del portal web de la Entidad.

j) Proveer una bolsa de quinientas cincuenta (550) horas para nuevos requerimientos que surjan, transferencia de conocimiento adicional a las ya contempladas en el anexo técnico, solicitudes de gestión de contenido adicionales, elaboración de reportes, configuración de permisos, edición e incorporación de nuevas plantillas de página, posterior a la finalización y entrada en operación del nuevo portal web.

k) Asumir los costos necesarios de transporte del personal, elementos de trabajo y otros que se requieran para cumplir con el objeto contractual en la sede principal de la Superintendencia de Sociedades.

l) Cumplir con cada una de las fases, etapas, actividades, entregables y criterios de aceptación, de acuerdo con lo contemplado en el plan de trabajo descrito en el anexo técnico.

m) Atender, sin limitarse a ellas, todas las actividades estipuladas en el anexo técnico para dar cumplimiento al objeto del contrato y verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.

n) Cumplir con las políticas, directrices, manuales, procedimientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado de la Entidad.

o) Disponer del recurso humano idóneo para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos y con la calidad esperada. El contratista deberá contar con personal calificado, con el conocimiento y la experiencia de acuerdo a los perfiles descritos, que le permita cumplir con el objeto del proceso de contratación, las obligaciones, y con todos los ofrecimientos hechos por el oferente en el momento de presentar su propuesta.

p) El contratista deberá entregar a los supervisores del contrato, al momento de la firma del acta de inicio y como parte del Kickoff del proyecto, la lista de integrantes del equipo de trabajo, con el fin que sean tramitados los permisos de ingreso al interior de la Entidad.

q) Entregar la documentación, material creado o generado con ocasión de la ejecución del contrato, a la finalización y recibo a satisfacción de cada uno de los productos objeto del presente proceso. La totalidad de la documentación, material creado o

generado, será única y exclusivamente de propiedad de la Superintendencia de Sociedades, el cual deberá ser grabado en el repositorio de información destinado para tal fin en la plataforma de colaboración SharePoint habilitado por la Entidad.

r) Proveer al equipo de trabajo contratado para el proyecto, puestos de trabajo en sus instalaciones, equipos de cómputo, acceso a internet, licencias de software, galerías de elementos visuales y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato.

s) En caso de requerirse el cambio del equipo base propuesto con la oferta, el contratista debe presentar la solicitud por escrito con una antelación de 10 días hábiles anteriores a la fecha prevista del cambio, aportando los documentos y soportes que acrediten el cumplimento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones:

- El personal propuesto deberá cumplir con iguales o superiores requisitos que la persona presentada en el proceso de contratación.
- El cambio solicitado deber ser previamente autorizado por la Superintendencia de Sociedades a través del supervisor del contrato, sin interrupción de las actividades que viene desarrollando el profesional saliente, es decir, el contratista debe garantizar la continuidad de las tareas asignadas al profesional y por consiguiente la ejecución del contrato.

t) Garantizar la confidencialidad de la información a que tenga acceso y que sea de propiedad de la Superintendencia de Sociedades.

u) Hacer entrega a la Superintendencia de Sociedades de la documentación que acredite los derechos de autor en los casos en que sea requerido.

v) Garantizar la calidad y buen manejo de los datos.

w) Los desarrollos realizados durante la ejecución del respectivo contrato serán de propiedad de la Superintendencia de Sociedades y el contratista deberá hacer entrega de la documentación que se requiera para acreditar la titularidad de la misma.

x) Garantizar la seguridad de la información de la herramienta suministrada.

y) En general, todas aquellas que se encuentren dentro del anexo técnico y que sean necesarias para una adecuada ejecución del proyecto y funcionamiento del portal web.

z) Realizar la capacitación al personal de la superintendencia con una intensidad de 36 horas de acuerdo al ofrecimiento realizado, y con los parámetros descritos en el anexo técnico para la fase 9 “transferencia de conocimiento”.

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la Entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido
e. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
f. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

a) Suministrar al contratista la información necesaria, propia de la Entidad que requiera para la ejecución del objeto contractual.
b) Realizar seguimiento a la ejecución idónea y desarrollo del contrato, de acuerdo con las obligaciones establecidas.
c) Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
d) Recibir los bienes contratados de conformidad con las características, especificaciones y fechas establecidas en el contrato.
e) Expedir el cumplido para proceder al trámite de pago correspondiente.
f) Pagar el valor de la factura remitida por el contratista, previa revisión de los documentos requeridos para el pago dentro de los plazos establecidos en el contrato
g) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA.- DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. - La Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de lo contratado, ejercerá los debidos controles a través de la supervisión, que será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Comunicaciones,** para los asuntos funcionales que atañen el diseño visual, manejo de la

identidad visual, identidad visual institucional, uso y apropiación, usabilidad, accesibilidad, organización y migración del contenido, de acuerdo con las funciones determinadas en el artículo 3º de la Resolución 100-000040 de 2021**,** el **Director de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** y el **Coordinador del Grupo de Proyectos de Tecnología** o el que delegue el Ordenador del Gasto.

La supervisión atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad y lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf

Para lo cual, deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
9. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

11. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Todas las demás establecidas en la Ley y las guías de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de compraventa, por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no implica el ejercicio de funciones públicas, constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la Superintendencia y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- Constitución de la Garantía Única: el Contratista debe constituir a favor de la Entidad, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía de las previstas como mecanismos de cobertura del riesgo en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, expedida a favor de Entidades Estatales, contentiva de los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan al contratista, por la suma equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
b) Calidad del servicio: por la suma equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia de 2 años contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por la suma equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual plazo de ejecución y 3 años más.

NOTA: deberá tenerse en cuenta que:

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse y extenderse de acuerdo con la fecha del inicio de ejecución. Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor y al plazo del contrato, de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución. De igual forma, cualquier modificación al contrato debe ser reportada a la compañía aseguradora. Los anexos emitidos por el Asegurador deberán allegarse al Grupo de Contratos y publicados en la plataforma para su respectiva aprobación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Superintendencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO.- Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o modificación, requiere de la adecuación de la garantía por parte del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES CONTRACTUALES. - En el evento que el Contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o retraso en el cumplimiento del contrato, la Entidad impondrá multa (s) equivalentes al 0.5% del valor del ítem incumplido, por cada día de incumplimiento o mora, sin que en su totalidad excedan el 30% del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El Contratista reconocerá a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria por los perjuicios que se pueda causar, una suma equivalente al 30% del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Superintendencia hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al Contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el pliego de condiciones, en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD. En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con los dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, se aplicarán las cláusulas exorbitantes o excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos previstos en la Ley

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Superintendencia de Sociedades.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Superintendencia de Sociedades está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Superintendencia de Sociedades de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Superintendencia de Sociedades exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula contenida en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o

accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el pliego de condiciones, en el contrato y en la Ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, la amigable composición o la transacción, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y DEBIDO USO DE LA INFORMACIÓN.- El Contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente contrato; para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado

con ocasión del mismo. En todo caso, si el Contratista utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la entidad. Igualmente, será causal para que la entidad de por terminado el contrato.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la ley 1273 de 2009 y la ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, la Entidad declara que la información entregada para la debida ejecución del contrato al contratista se ha elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable; por lo tanto, cualquier uso que requiera darse deberá contar con la autorización expresa por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD. - El Contratista, deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato. la Entidad deberá notificar al Contratista de manera oportuna las acciones u omisiones que originaron el daño o perjuicio para la Entidad, con el fin que este pueda defenderse y tomar las medidas judiciales o extrajudiciales que considere con respecto a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

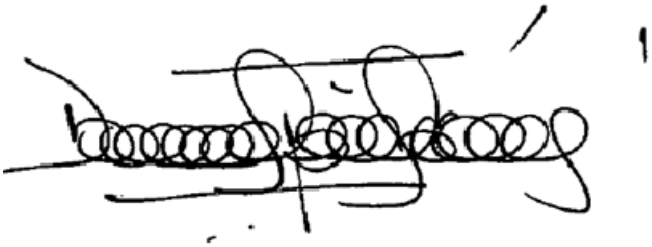
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	ARIA PSW S.A.S
JENNIFFER ZAMUDIO GONZALEZ Coordinador del Grupo de Comunicaciones **CAMILO ANDRES BUSTOS MANCERA** Director de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **NUBIA XIOMARA SEPÚLVEDA MENDOZA** Coordinador del Grupo de Proyectos de Tecnología **Dirección** Avenida El Dorado No. 51-80 **Teléfono**: 2201000 Ext. 3000 **Correo Electrónico**: *jzamudio@supersociedades.gov.co* *cbustos@supersociedades.gov.co* *nubiasm@supersociedades.gov.co*	**LUIS HERNAN BONILLA CUERVO** **Cargo**: Representante Legal **Dirección**: Calle 117 No. 6A - 60 Oficina 601 **Teléfono**: 5082300 **Correo Electrónico:** *lbonilla@ariapsw.com*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende suscrito con la firma del ordenador del gasto y la aceptación expresa del contratista. La aceptación se efectuará mediante documento escrito, y para efectos de publicidad, con la aprobación que para el efecto realice en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. 2) La expedición y aprobación de la póliza 3) La acreditación del pago con el Sistema de Seguridad Social. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá a: 4) La suscripción del acta de inicio

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,



DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretaria General

Revisó: Andrea Campo - Coordinadora Grupo de Contratos

